ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 63
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE VILLA NÚMERO 318; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81, *supra.*, dispone que el Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 220 de 5 de mayo de 1950, según enmendada, faculta al Gobernador de Puerto Rico para adquirir mediante el procedimiento de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para uso y beneficio de cualquier municipio de Puerto Rico y si el Gobernador de Puerto Rico así lo estimare conveniente, cualesquiera propiedades o derechos que las legislaturas municipales, mediante ordenanza al efecto, determinen que son convenientes, necesarias o útiles a los fines municipales para los cuales fueron creados.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en la Calle Villa Número 318, para el desarrollo de un proyecto residencial y/o comercial.

POR CUANTO: La referida propiedad pertenece al Sr. Francisco Vecchini Maldonado. La misma, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, pero aparece inscrita a su favor en los registros y archivos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), bajo el Número de Catastro 388-060-343-55-001.

POR CUANTO: Por no constar la propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, el Municipio Autónomo de Ponce gestionó y obtuvo de la Registradora, Sección II de Ponce, una Certificación Negativa con fecha 14 de noviembre de 2007.

POR CUANTO: De conformidad con el Informe de Valoración preparado por el Tasador Luis E. Borges Reyes, Licencia Núm. 416, dicha propiedad tiene un valor en el mercado de veintiséis mil seiscientos dólares ($26,600.00). Dicha valoración, fue revisada por la Tasadora María González de Rivas, Licencia Núm. 848, el 14 de junio de 2007.

POR CUANTO: La propiedad localizada en la Calle Villa Número 318, se encuentra vacante, y tiene una cabida de doscientos sesenta y siete punto veintiséis metros cuadrados (183.64 m/c), según mensura realizada por el ingeniero Rafael de Jesús Rivera.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, presentó el 27 de noviembre de 2007, la consulta de transacción de terrenos ante la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce bajo el caso Número CONS-2007-0024, y se compromete a no radicar su petición de expropiación forzosa hasta que la Oficina de Permisos apruebe la correspondiente transacción.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, entiende que resulta beneficioso para la ciudadanía general, adquirir la propiedad localizada en la calle Villa Número 318, para la rehabilitación del centro urbano de nuestra ciudad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se declara de necesidad y utilidad pública para el desarrollo de un proyecto residencial y/o comercial en el centro urbano de la Ciudad de Ponce, la adquisición del solar vacante localizado en la Calle Villa Número 318.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o a su representante, para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce, presente el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, siempre y cuando la Oficina de Permisos emita resolución de aprobación al efecto.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto de este Municipio para que proceda a expedir el correspondiente cheque por el valor tasado de la propiedad a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Propiedad Inmueble, a la Oficina de Seguros, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES ENERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

nom

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 63, Serie 2007-2008, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE VILLA NÚMERO 318; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 17 de enero de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Nilda González González	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

El honorable Pedro A Castaing Torres se abstuvo.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***jueves, 17 de enero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***viernes 18 de enero de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***viernes , 18 de enero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 22 de enero de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm